

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.  
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS.  
SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA FIPA**

Bellavista, 25 de septiembre de 2019

Señor:

Presente.-

RECEBIDO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
VICE RECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
07 OCT 2019  
HORA: 11:50  
FIRMA:

ESCUELA DE INGENIERIA PESQUERA  
RECIBIDO  
No. \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_  
Fecha: 01.10.19 fern.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
VICERECTORADO ACADÉMICO  
07 OCT 2019  
RECIBIDO  
HORA: 11:37  
FIRMA:

Con fecha veinticinco de septiembre del dos mil diecinueve se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 0283 – 2019 - CFIPA.**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Circular N° 007-2019-OSG enviado por el Mg. Cesar Guillermo Jáuregui Villafuerte, Secretario General de la UNAC, recibido el 19 de septiembre de 2019, respecto a la Elección de la Comisión Especial para evaluar el Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, en el mes de febrero de 2020 de manera improrrogable.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propias leyes en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, con Resolución N° 004-2018-CU del 11 de enero de 2018, se aprobó la conformación de la Comisión responsable de Elaborar y Proponer el Procedimiento de Evaluación de los Docentes Ordinarios que hayan alcanzado una edad mayor o igual a los 75 años, así como de cesar, en un plazo no mayor a marzo de 2018, a aquellos que no hubieran sido calificados como resultado de dicha evaluación en la categoría de docente extraordinario, solo en el caso de aquellos docentes que al momento de decidir por el cese a la evaluación, tenga cubierta la cuota de 10% de docentes extraordinarios en el ciclo lectivo; asimismo, dar por finalizadas las funciones administrativas y académicas de aquél docente que al haber alcanzado los 75 años de edad ocupen algún cargo administrativo;

Que, en el Art. 80° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, se establece que los profesores universitarios son: Ordinarios, Extraordinarios y Contratados, acorde con el Art. 223° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y en el Art. 83° de la mencionada Ley, se establece que la admisión a la carrera docente, se hace por concurso público de méritos;

Que, con Resolución N° 185-2018-CU, del 16 de agosto de 2018, se aprobó el Reglamento de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al artículo 3° del Reglamento de Docentes Extraordinarios, establece que el presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todos los docentes de la Universidad Nacional del Callao que tengan 75 o más, o en su defecto estén próximos a cumplir dicha edad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 227 y la octava Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la UNAC;

Que, de acuerdo al artículo 4° del precitado Reglamento, que indica: Los docentes extraordinarios son los docentes eméritos, honorarios, visitantes nacionales o extranjeros y similares dignidades. La condición de Docente Extraordinario tendrá vigencia de un año (01), siendo renovable cada año, por acuerdo del Consejo de Facultad y ratificado por acuerdo de Consejo Universitario;

Que, de acuerdo al artículo 6° del precitado Reglamento, indica, que la Comisión Especial de Evaluación de la Facultad es elegida por el Consejo de Facultad, a propuesta de sus miembros. Está conformada por tres (3) integrantes del Consejo de Facultad: dos (2) docentes y un estudiante. Lo preside el docente de mayor categoría y en caso de empate prevalece la antigüedad en la categoría;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos en su Sesión Extraordinaria del 24 de septiembre del 2019 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art° 180 inc 180.15° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RECEBIDO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
07 OCT 2019  
Hora: 11:31  
Firma:

Dirección del Departamento Académico  
de Ingeniería de Alimentos  
07 OCT 2019  
RECIBIDO  
Hora: 10:03  
Firma:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Dirección del Departamento Académico  
de Ingeniería Pesquera  
01 OCT 2019  
RECIBIDO  
Hora: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

Universidad Nacional del Callao  
Oficina Recursos Humanos  
07 OCT 2019  
RECIBIDO  
Hora: 11:40  
Firma:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Órgano de Control Institucional  
07 OCT 2019  
RECIBIDO  
Firma:

RESUELVE:

1° **NOMBRAR, LA COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS DESIGNADA PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS, para realizar las evaluaciones respectivas en el mes de febrero de 2020 de manera improrrogable, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

<b>Dr. Enrique Gustavo García Talledo</b>	<b>Presidente</b>
<b>Mg. José Antonio Romero Dextre</b>	<b>Secretario</b>
<b>Est. Raúl Eduardo Chuquirimay Rojas</b>	<b>Miembro</b>

2° **ELEVAR, la presente Resolución al Señor Rector para conocimiento y fines pertinentes.**

3° **TRANSCRIBIR, la presente Resolución al VRA, VRI, DIGA, OCI, OPLA, ORH, Asesoría Jurídica, y Dependencias de la FIPA para conocimiento y fines pertinentes**

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Fdo. Mg. WALTER ALVITES RUESTA.- Decano de la FIPA.**

**Fdo. Bigo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR.- Secretario Académico de la FIPA.**

**Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos

**Bigo. Erasmo Enrique Barrientos Aguilar**  
Secretario Académico - FIPA